



RESOLUCION No. 43-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA A), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 44-2019, contentivo: "SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE OTORGA CARTA PODER", Presentado por la **ABOG. NOHEMY YOLANY SEVILLA DÍAZ**; en su condición de Apoderada Legal de la señora **ELSI XIOMARA HERNÁNDEZ FLORES**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de abril de 2019 la **ABOG. NOHEMY YOLANY SEVILLA DÍAZ**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "EDIFICIO DE OFICINAS AUTOFACIL" ubicado en la colonia Florencia Oeste, Boulevard Suyapa; contiguo al Comisionado de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 08 de mayo del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-039-2019**, de fecha 15 de mayo del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado "EDIFICIO DE OFICINAS AUTOFACIL" ubicado en la colonia Florencia Oeste, Boulevard Suyapa; contiguo al Comisionado de los Derechos Humanos; determinado mediante **DICTAMEN GDM-024-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá utilizar la misma conexión domiciliar de 1/2 Ø de diámetro, debido a que en el predio

existe la cuenta comercial No. 330-012-0561, la cuenta se deberá cambiar a categoría industrial mientras dure la construcción del proyecto. Deberá poner la cuenta al día.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 255-2019** de fecha 28 de mayo del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L.48,863.81).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE OTORGA CARTA PODER**", Presentado por la **ABOG. NOHEMY YOLANY SEVILLA DÍAZ;** en su condición de Apoderada Legal de la señora **ELSI XIOMARA HERNÁNDEZ FLORES,** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L.48,863.81).** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,** monto que ya fue cancelado y el



Servicio Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
Gerencia General - Lima
Instituto de Agua y Saneamiento

★ ★ ★ ★

respectivo recibo de pago corre agregado al folio cien (100) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente; de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL FOR LEY

ABOG. VIVIANA RÍOS
SECRETARIO GENERAL

JSCR/SG

RESOLUCION No. 43-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecisiete de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 44-2019**, contentivo “**SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE OTORGA CARTA PODER**”. Presentado por la **ABOG. NOHEMY YOLANY SEVILLA DÍAZ**; en su condición de Apoderada Legal de la señora **ELSI XIOMARA HERNÁNDEZ FLORES**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de abril de 2019 la **ABOG. NOHEMY YOLANY SEVILLA DÍAZ**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS AUTOFACIL**” ubicado en la colonia Florencia Oeste, Boulevard Suyapa; contiguo al Comisionado de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 08 de mayo del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-039-2019**, de fecha 15 de mayo del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado “**EDIFICIO DE OFICINAS AUTOFACIL**” ubicado en la colonia Florencia Oeste, Boulevard Suyapa; contiguo al Comisionado de los Derechos Humanos; determinado mediante **DICTAMEN GDM-024-2019** lo siguiente:

- 1) El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá utilizar la misma conexión domiciliar de 1/2 Ø de diámetro, debido a que en el predio

existe la cuenta comercial No. 330-012-0561, la cuenta se deberá cambiar a categoría industrial mientras dure la construcción del proyecto. Deberá poner la cuenta al día.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 255-2019** de fecha 28 de mayo del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L.48,863.81)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE OTORGA CARTA PODER**". Presentado por la **ABOG. NOHEMY YOLANY SEVILLA DÍAZ;** en su condición de Apoderada Legal de la señora **ELSI XIOMARA HERNÁNDEZ FLORES,** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 81/100 CENTAVOS (L.48,863.81)**, En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,** monto que ya fue cancelado y el



respectivo recibo de pago corre agregado al folio cien (100) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

**ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY**

**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL**

JECR/SG